

Carta circular del ministro de Gracia y Justicia á los prelados del reino en 5 de setiembre de 1799 remitiendo el real decreto de la misma fecha sobre dispensas y otros puntos de disciplina.

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Por el decreto que el rey se ha dignado espedir con fecha de 5 del corriente se enterará V. S. I. de las soberanas intenciones de S. M. con el motivo del fallecimiento de nuestro santísimo padre Pio VI, que en paz descansa.

No puede dudar V. S. I. de que todo lo que comprende dicha soberana resolucion es conforme á la mas pura y sana disciplina de la iglesia; á lo que exigen las turbulentas circunstancias de la Europa, y á la suprema potestad económica que el Todopoderoso ha depositado en sus reales manos para bien del estado y de la misma iglesia, que no puede prescindir de que se halla en él.

En esta atencion espera S. M. que V. S. I. se hará un deber el mas propio en adoptar sentimientos tan justos y necesarios; y en velar con el mayor cuidado de que haga lo propio el clero de su diócesis; sin disimular lo mas mínimo que sea contrario á ello; procurando que ni por escrito ni de palabra, ni en las funciones de sus respectivos ministerios se viertan especies opuestas que puedan turbar las conciencias de los vasallos de S. M.; y que la muerte de su santidad no se anuncie en el púlpito ni parte alguna, sino es en los términos precisos de la gazeta, sin otro aditamento; avisándome puntualmente cuanto ocurra sobre el particular, y de los infractores, para ponerlo en noticia de S. M. y contener sus gestiones sediciosas por los medios mas eficaces.

Tambien espera S. M. que vele V. S. I. sobre la conducta de los regulares de su diócesis en esta parte, avisándome cuanto advirtiere; á lo que V. S. I. se halla obligado, pues no debe prescindir de los delitos graves de los regulares, segun lo prevenido en el concilio de Trento.

Si en todo lo dicho V. S. I. se condujese como S. M. espera, puede estar seguro de que será este un mérito singular, que atenderá muy particularmente su real bondad: y de su orden se lo comunico á V. S. I. para su puntual cumplimiento, avisándome de su recibo. Dios guarde á V. S. I. muchos años. S. Ildefonso 5 de setiembre de 1799. — José Antonio Caballero.

Capítulo de la gaceta de Madrid del martes 10 de setiembre de 1799. Núm. 73.

Madrid 10 de setiembre. — El jueves 5 del corriente ha recibido el rey con sumo dolor la infausta noticia del fallecimiento de nuestro santísimo padre Pio VI, acaecida el 29 de agosto último en Valencia del Droma en Francia á la una y media de aquel dia, á los 81 años 8 meses y 2 dias de edad, y á los 24 años 6 meses y 14 dias de su pontificado; en el cual y en todas las críticas circunstancias que le han rodeado, manifestó siempre aquella serenidad de espíritu que nace de una sólida virtud, y solo acompaña al alma del justo. Durante los once dias de su enfermedad sus labios no se abrieron sino para prorrumpir en alabanzas del Criador, para hacer protestas de la mas ciega sumision á los decretos de la providencia, ó para implorar sus bendiciones sobre la iglesia, sobre todos sus miembros, y particularmente sobre los reyes nuestros señores y toda su real familia. Estas son las únicas reflexiones de consuelo que deja á SS. MM. una pérdida que ha penetrado sus piadosos corazones, y que será sensible á todos los católicos cristianos y á todos los hombres virtuosos de cualquiera pais y creencia. No menor motivo de consuelo ofrece á SS. MM. la satisfactoria conviccion que les queda de no haber omitido ninguno de cuantos esfuerzos y medios han sido practicables, tanto para conservar á su santidad en tranquila posesion de la santa sede, como para que en todas partes tuviese á su lado ministros suyos que le facilitasen todos los auxilios que pudiesen ser necesarios para aliviar sus dolencias; siendo los únicos que han cuidado de dar á ellas consuelos efectivos, sin contentarse con la compasion estéril que otros le han tenido. Asi lo ha reconocido su santidad, y no ha cesado de manifestar á los reyes nuestros señores su gratitud, esplicándosela muy expresivamente en sus cartas poco tiempo antes de su muerte, y por sus últimas bendiciones á SS. MM. se ve que las conservó hasta el fin de su vida. Fué muy grande la consternacion que causó la muerte de su santidad en la ciudad de Valencia del Droma, cuyos habitantes procuraron todos á porfia esmerarse en su obsequio y en el cuidado de su salud, guardando á su santidad las debidas atenciones. Todos lloraron su muerte; y como si con ella hubiese desaparecido toda diferencia de opiniones, los que no sentian la pérdida de su santidad como la de un vicario de Jesucristo y cabeza de su iglesia, lo lloraban como á dechado de virtud, y como á uno, de aque-

los varones extraordinarios que el cielo envia á la tierra para ser el ornato y la gloria de la especie humana.

El católico corazón del rey, desvelado siempre por el bien espiritual y temporal de sus vasallos, ha provisto por ahora á tan grave pérdida con el real decreto siguiente dirigido á su consejo y cámara.

„La divina Providencia se ha servido llevarse ante sí en 29 de agosto último el alma de nuestro santísimo padre Pio VI; y no pudiéndose esperar en las circunstancias actuales de Europa y de las turbulencias que la agitan, que la eleccion de un sucesor en el pontificado se haga con aquella tranquilidad y paz tan debidas, ni acaso tan pronto como necesitaría la iglesia, á fin de que entre tanto mis vasallos de todos mis dominios no carezcan de los auxilios precisos de la religion, he resuelto que hasta que yo les dé á conocer el nuevo nombramiento del papa, los arzobispos y obispos usen de toda la plenitud de sus facultades conforme á la antigua disciplina de la iglesia para las dispensas matrimoniales y demas que les competen: que el tribunal de la Inquisicion siga como hasta aquí ejerciendo sus funciones, y el de la Rota sentencie las causas que hasta ahora le estaban cometidas en virtud de comision de los papas, y que yo quiero ahora que continúe por sí. En los demas puntos de consagracion de obispos y arzobispos, ú otros cualesquiera mas graves que puedan ocurrir, me consultará la Cámara, cuando se verifique alguno, por mano de mi primer secretario de Estado y del Despacho; y entonces con el parecer de las personas á quienes tuviese á bien pedirle, determinaré lo conveniente, siendo aquel supremo tribunal el que me represente, y á quien acudirán todos los prelados de mis dominios hasta nueva orden mia. Tendráse entendido en mi Consejo y Cámara, y espedirá ésta las órdenes correspondientes á los referidos prelados eclesiásticos para su cumplimiento. — En san Ildefonso á 5 de setiembre de 1799.”

Núm. 17.

Carta del eminentísimo señor cardenal patriarca de las Indias en 6 de setiembre de 1799.

Exmo Sr.: He recibido el real decreto y orden del rey que V. E. me comunicó con fecha de ayer, con motivo del fallecimiento de nuestro muy santo padre Pio VI. ocurrido el 29 del proximo pasado agosto, en que prescribe S. M. á todos los ordinarios del reino las reglas que deben observar mediante las actuales circunstancias y turbulencias de Europa, hasta nueva providencia; y enterado

yo de todo, y no pudiendo dejar de admirar la sabiduria de esta real resolucion, y el celo con que S. M. procura conservar la mas pura disciplina de la iglesia, y evitar los daños que de otro modo podria causar la falta de S. S. en la época presente, daré inmediatamente cuantas providencias sean necesarias para que, por lo que á nos toca, tengan el mas puntual y exacto cumplimiento sus piadosas reales intenciones.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 6 de setiembre de 1799. — Ant onio, cardenal de Sentmanat, patriarca de las Indias. — Exmo. Sr. D. José Antonio Caballero.

Núm. 18.

Carta del excelentísimo señor don Ramon de Arce, arzobispo de Burgos, inquisidor general, en Madrid á 6 de setiembre de 1799.

Exmo. Sr.: Penetrado del mas justo dolor y sentimiento por la muerte de nuestro muy S. P. Pio VI., que da ocasion al oficio de V. E. de ayer, me sirve de único consuelo el religioso celo con que S. M. procura ocurrir á las dificiles circunstancias de los tiempos presentes, adoptando reglas sabias y prudentes para el gobierno y tranquilidad de estos reinos, cuales son las que V. E. me indica en su citado oficio, que por mi parte tendrán el mas escrupuloso y debido cumplimiento, concurriendo con todos los oficios de mi cuidado pastoral para que en la comprehension de mi diocesis de Burgos se eviten los inconvenientes que podrian temerse si se diese lugar y curso libre, á cualesquiera género de propósitos ó discursos sobre tan triste suceso y sus consecuencias.

Procuraré en esta ocasion, como en todas, acreditar los sentimientos mas íntimos de amor y lealtad á nuestros soberanos, y el celo mas puro por el bien de la iglesia y felicidad de la monarquía; y espero que V. E. se servirá hacerlo presente con los respetos de mi mas profunda obediencia á SS. MM., á cuyos pies me ofresco tomando en su vivo dolor por tan lamentable pérdida todo el interes que corresponde al mas obligado y reconocido de sus vasallos.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1799. — Ramon José, arzobispo de Burgos, inquisidor general. — Exmo. Sr. Don José Antonio Caballero.

Núm. 19.

Carta del señor obispo gobernador del arzobispado de Toledo en 12 de setiembre de 1799

Excelentísimo señor. — Muy señor mio: He recibido el oficio de V. E. de 5 de este mes en que se sirve manifestarme la real voluntad y piadosos deseos de S. M. para que en las circunstancias actuales del fallecimiento de nuestro santísimo padre Pío VI. no se esperimenten novedades, y se mantengan en la debida tranquilidad todos los vasallos de sus dominios; á cuyo efecto se ha dignado expedir el real decreto que V. E. me insinúa acordado con la misma fecha, que me ha comunicado el secretario de su real patronato y cámara de Castilla.

Quedo enterado de las soberanas intenciones de S. M. y respecto de las turbulentas circunstancias de la Europa que V. E. me manifiesta, y son tan notorias como sensibles, procuraré por mi parte velar con el mayor cuidado para que por todos los eclesiásticos seculares del arzobispado no se siembren doctrinas ó pareceres que se opongan á dicha real resolucion; y conforme á ella y á lo que previenen los cánones, y la mas sana y pura disciplina de la iglesia, arreglaré puntualísimamente el uso de las facultades que Dios y la misma iglesia me han confiado en bien de las almas y socorro de sus urgencias y necesidades: tambien atenderé á la conducta de los regulares de la diócesis, conformándome con el espíritu y letra del santo concilio de Trento para todos los casos que, así por autoridad ordinaria como apostólica, ha declarado me toca su conocimiento.

Suplico á V. E. se sirva trasladarlo así á la superior consideracion de S. M. con mi profunda sumision y obediencia.

Renuevo á V. E. mi respeto, y pido á nuestro Señor guarde su vida muchos años. — Segovia 12 de setiembre de 1799. — Exmo. señor. — B. L. M. de V. E. su seguro servidor — José, obispo de Segovia. — Exmo. señor don José Antonio Caballero.

Núm. 20.

Carta del señor obispo de Segovia en 13 de setiembre de 1799.

Excelentísimo Señor — Muy señor mio: He recibido el oficio de V. E. de 5 de este mes en que se sirvió manifestarme la real vo-

luntad y piadosos deseos de S. M. para que en las circunstancias actuales del fallecimiento de nuestro padre Pío VI. no se esperimenten novedades, y se mantengan en la debida tranquilidad todos los vasallos de sus dominios, á cuyo efecto se ha dignado expedir el real decreto que V. E. me insinúa acordado con la misma fecha, que me ha comunicado el secretario de su real patronato y cámara de Castilla.

Quedo enterado de las soberanas intenciones de S. M. Y respecto de las turbulentas circunstancias de la Europa que V. E. me manifiesta, y son tan notorias como sensibles, procuraré por mi parte velar con el mayor cuidado para que por todos los eclesiásticos seculares del obispado no se siembren doctrinas ó pareceres que se opongan á dicha real resolucion, y conforme á ella y á lo que previenen los cánones, y á la mas sana y pura disciplina de la iglesia, arreglaré puntualísimamente el uso de las facultades que Dios y la misma iglesia me han confiado en bien de las almas y socorro de sus urgencias y necesidades: tambien atenderé á la conducta de los regulares de la diócesis, conformándome con el espíritu y letra del santo concilio de Trento para todos los casos que, así por autoridad ordinaria como apostólica, ha declarado me toca su conocimiento.

Suplico á V. E. se sirva trasladarlo así á la suprema consideracion de S. M. con mi profunda sumision y obediencia.

Renuevo á V. E. mi respeto, y pido á nuestro Señor guarde su vida muchos años. — Segovia y setiembre 13 de 1799. — Exmo. señor. — B. L. M. de V. E. su seguro servidor — José, obispo de Segovia. — Exmo. señor don José Antonio Caballero.

Núm. 21.

Carta del excelentísimo señor arzobispo de Zaragoza en 14 de setiembre de 1799.

Excelentísimo señor — Muy señor mio y de mi mayor respeto: He recibido la de V. E. con fecha de 5 del corriente, en la que se sirve encargarme de orden de S. M. el cumplimiento de su real decreto de 5 del mismo, relativo á la expedicion de dispensas matrimoniales y demas puntos contenidos en él. Y por lo que á mi toca, procuraré observarle con la mayor puntualidad y exactitud, estimándole en las actuales circunstancias por muy conforme á la disciplina de la iglesia, y propio de la suprema potestad que el Todopoderoso ha depositado en las reales manos de S. M. para el bien de la misma.

Pondré el mayor cuidado en que el clero de mi diócesis, así

secular como regular, inspire á todo el resto del pueblo estas justas ideas, desvaneciendo toda especie que pueda turbar las conciencias de los fieles, y suscitar entre ellos la menor disension.

Igualmente celaré que los eclesiásticos de mi diócesis, así en las conversaciones familiares como en el púlpito y confesonario, hablen de la muerte del papa con los términos precisos que la anuncia la gaceta, escusando declamaciones á título de piedad, que puedan turbar el buen orden.

Espero que lo haga V. E. todo presente á S. M., y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Zaragoza 14 de setiembre de 1799. Excmo. Sr. — De V. E. afecto y seguro servidor — Fr. Joaquin, arzobispo de Zaragoza. — Excmo. señor don José Antonio Caballero.

Núm. 22.

Carta circular del excelentísimo señor arzobispo de Zaragoza en 16 de setiembre de 1799 á sus diocesanos, con motivo del real decreto sobre dispensas.

Don Fr. Joaquin Company, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica arzobispo de Zaragoza, del consejo de S. M. &c.

A todos los curas párrocos, plebanos, prelados regulares y demas personas eclesiásticas y seculares de este nuestro arzobispado, salud y paz en nuestro señor Jesucristo.

Hacemos saber, que por carta del nuestro católico monarca don Cárlos IV que Dios guarde, su fecha 5 del corriente en san Ildefonso, se nos ha participado la muerte de N. SS. papa Pio VI, acaecida el 29 de agosto en Valencia del Droma en Francia, á los ochenta y un años, ocho meses y dos dias de su edad; habiendo gobernado la iglesia veinte y cuatro años, seis meses y catorce dias. Su muerte ha sido preciosa en la presencia del Señor, como la de los justos. Aquella grandeza de ánimo que le hizo superior á toda adversidad en el curso de su vida, la conservó hasta exhalar el último aliento: esta paz y tranquilidad de espíritu á vista de las funestas sombras de la muerte, es el mas seguro indicante de una conciencia pura, y el grande elogio que pueda hacerse de este héroe de la religion. El desviarnos en un ápice de estas nociones que forman el carácter de este gran pontífice, y el querer disertar sobre los sucesos ocurridos en su pontificado, son pasos arriesgados, que deben evitarse por no esponerse á una equivocacion perjudicial. Por tanto, mandamos á todos nuestros diocesanos que cuando anuncien la muerte de este gran pontífice, se abstengan de mezclar asuntos políticos con los que for-

man su verdadera gloria, cinéndose en sus discursos á la sabia y prudente relacion con que nos anuncia S. M. su dichosa muerte. Prevenimos á todos nuestros diocesanos que velarémos sobre la observancia de esta importante advertencia, que sobre ser la mas conforme á las intenciones de nuestro soberano, harémos por este medio á su santidad el elogio correspondiente á su gran mérito que le hará recomendable en todos los siglos. Con efecto, la integridad y celo con que ha gobernado por tantos años la iglesia, exigen de nuestra gratitud el que ofrezcamos nuestros votos á Dios nuestro señor para que le coloque en su gloria entre el número de los justos. A este efecto mandamos que en todas las iglesias de nuestro arzobispado se celebren los sufragios acostumbrados, y se hagan las rogativas que se han practicado en otras ocasiones, implorando la proteccion del Todopoderoso para la pronta y acertada eleccion del sumo pontífice,

El fallecimiento del santo padre pudiera sernos mas sensible si la sabia y religiosa prudencia de nuestro soberano no hubiera tomado con tiempo las providencias mas oportunas para la asistencia espiritual de sus amados vasallos. El trastorno general de la Europa pudiera retardar la eleccion del sucesor de san Pedro. Esta dilacion causaría sin duda mucha relajacion en las costumbres dificultando los medios que tiene establecidos la iglesia para el remedio de las fragilidades. Para evitar, pues, tantos males nuestro soberano á sus amados vasallos, y proporcionarles con puntualidad todos los ausilios que dispone la disciplina, para aliviarles en sus urgencias sin embargo de hallarse complicado en tantos y tan árdulos negocios del estado, que piden toda la atencion, no ha perdido de vista este tan interesante á la religion, tomando las disposiciones contenidas en su real decreto de 5 del corriente, que es del tenor siguiente: "La divina Providencia se ha servido
„llevarse ante sí en 29 de agosto último el alma de N. SS. P.
„Pio VI; y no pudiéndose esperar de las circunstancias actuales
„de Europa, y de las turbulencias que la agitan, que la eleccion
„de un sucesor en el pontificado se haga con aquella tranquilidad
„y paz tan debidas, ni acaso tan pronto como necesitaría la
„iglesia; á fin de que entretanto mis vasallos de todos mis dominios
„no carezcan de los ausilios precisos de la religion, he resuelto
„que hasta que yo les dé á conocer el nuevo nombramiento de papa,
„los arzobispos y obispos usen de toda la plenitud de sus facultades,
„conforme á la antigua disciplina de la iglesia para las dispensas matrimoniales
„y demas que les competen: que el tribunal de la Inquisicion siga como hasta aqui
„ejerciendo sus funciones, y el de la Rota sentencie las causas que hasta
„ahora le estaban cometidas en virtud de comision de los papas, y que
„yo quiero ahora que continúe por sí. En los demas puntos de consagracion
„de obispos y arzobispos, ú otros cualesquiera ma

„ graves que puedan ocurrir, me consultará la cámara cuando se
 „ verifique alguno, por mano de mi primer secretario de estado y
 „ del despacho, y entónces con el parecer de las personas á quie-
 „ nes tuviese á bien pedirle, determinaré lo conveniente, siendo
 „ aquel supremo tribunal el que me lo represente, y á quien acudi-
 „ rán todos los prelados de mis dominios hasta nueva órden mia.
 „ Tendráse entendido en mi consejo y cámara, y espedirá ésta las
 „ órdenes correspondientes á los referidos prelados eclesiásticos pa-
 „ ra su cumplimiento. — Señalado de la real mano de S. M. — En
 „ san Ildefonso á 5 de setiembre de 1799. — Al gobernador de mi
 „ consejo y cámara.”

Esta providencia tomada por S. M. no puede ser ni mas justa, ni mas oportuna en las circunstancias del dia. El objeto á que se dirige, es conservar la pureza de la religion y las costumbres, proporcionando á sus amados vasallos por medio de sus pastores el mas pronto remedio en sus dolencias. Sería muy reprehensible el que algunos obstinados en sostener sus opiniones intentasen turbar las sabias y justificadas intenciones de nuestro soberano, con notable detrimento de la tranquilidad de las conciencias de los fieles. Léjos de cumplir éstos con los deberes de ministros del Altísimo, causarían una ruina la mas deplorable en el rebaño de Jesucristo. Pero nos desvanecen estos temores el conocimiento que tenemos del clero de nuestra diócesis, así secular como regular, en el que se hallan muchos hombres sabios, bien cimentados en los principios de la religion, y capaces de destruir todas aquellas disensiones que puedan fomentar los enemigos de la paz y caridad cristiana que debe unir á los enemigos de la iglesia, y conservar entre ellos la unidad de espíritu. Esta confianza la ponemos con especialidad en nuestros curas párrocos, á quienes tenemos encargado el cuidado inmediato de nuestros amados diocesanos. Y esperamos que procurará cada uno instruir á sus respectivos feligreses en la sana doctrina de la moral cristiana, radicando entre ellos la caridad perfecta. Y sobre todo haciéndoles ver el celo con que nuestro católico monarca les proporciona todas las ventajas, así espirituales como temporales, cuyo conocimiento debe inspirarles la mas rendida sumision, respeto y amor á su persona.

Y para que estas nuestras letras lleguen á noticia de todos nuestros amados diocesanos, mandamos á todos los curas párrocos de nuestro arzobispado, publiquen este edicto en el primer dia festivo al tiempo de celebrar la misa solemne, el que mandamos espedir en nuestro palacio arzobispal de la ciudad de Zaragoza en diez y seis de setiembre de mil setecientos noventa y nueve. — Fr. Joaquin, arzobispo de Zaragoza. — Por mandado de S. E. el arzobispo mi señor, Dr. D. Luis Lassala, secretario.

Carta del señor obispo de Salamanca en 14 de setiembre de 1799

Exmo. señor: la muerte de N. M. S. P. Pio VI en la actual situacion y circunstancias de la Europa, obligaba á la sabia y circunspecta piedad del rey á una resolucion en que, guardándose todo el honor y decoro de la soberania, se atendiese al bien de la iglesia y al beneficio y consuelo espiritual de los fieles; y esto es lo que S. M. acaba de hacer en su decreto de 5 de este mes, por el que quiere que los arzobispos y obispos de sus reinos, reintegrándose en toda la plenitud de sus facultades, usen de ellas conforme á la antigua disciplina de la iglesia para las dispensas matrimoniales y demas que les competen, por ahora y hasta que S. M. dé á conocer por sí mismo el nuevo nombramiento de papa.

Es menester cegarse voluntariamente para no conocer la legitimidad de este medio, y la necesidad que habia de usar de él segun todas las reglas de la prudencia. Las reservas consentidas tácitamente por los obispos, porque algunas razones les daban por lo menos una cierta apariencia de utilidad, y que realmente no debieron su principio é introduccion sino al olvido de las máximas de la antigüedad, y al trastorno que causaron en las ideas las decretales de Isidoro, formaron un nuevo derecho que se ha respetado por los soberanos y por el cuerpo de los obispos aun despues de reconocido el vicio de su origen, por una deferencia sumisa y respetuosa á la cabeza de la iglesia; y se ha llevado ahora hasta el extremo esta deferencia, no habiéndose hecho la menor alteracion, ni aun en los dos últimos años en que el papa ha estado fuera de Roma sin poder tomar conocimiento de las gracias que se pedian y causales que se alegaban para ellas; y ni aun se hubiera hecho tal vez si hubiera vivido y continuado mas tiempo en una suerte de prision ó cautiverio en medio de la Francia.

El mundo confesará cuán grande ha sido la condescendencia del rey y cuánto el filial amor y respeto que ha tenido á la santa sede y al dignísimo pontifice que la ocupaba; y acaso se admirará la posteridad de que en tales circunstancias de la Europa, y mas señaladamente de Roma, y en tiempos tan calamitosos para la nacion española, se haya tolerado que saliesen las mismas cuantiosas sumas de dinero que salian antes por estas gracias, y sobre que tantas veces en los siglos pasados y aun en el presente se han hecho serias reclamaciones á la corte romana, como que eran gravámenes insoportables á la nacion, y que se conformaban mal

con el espíritu y mas pura disciplina de la iglesia, y en mucha parte con lo mismo que congregada esta en su último concilio general habia establecido tan claramente.

Dios quiera oír los ruegos de su iglesia y darla una cabeza que renueve los grandes ejemplos de heróicas virtudes que tanto han sobresalido en los sucesores de san Pedro, y de que el pastor supremo que hoy lloramos ofrece un maravilloso compendio en las diferentes épocas de su vida, que siempre en opresion y trabajo, le ha presentado mas señaladas é ilustres ocasiones de ejercerlas; y quiera tambien el señor inspirar al que le sucediere aquel espíritu de paz y de mansedumbre á que se rindiéron al fin todo el poder y la sabiduría en los primeros tiempos, y la consideracion de que la magestad de la santa sede nunca fue mayor que cuando resplandecian en ella las grandes lumbreras de la iglesia, los Leones, los Gregorios y tantos otros, y entonces carecia aun de todas las ventajas temporales de que la serie de sucesos de las presentes revoluciones la ha privado ahora; y entónces y en mucho tiempo despues aun no habian empezado las reservas, las cuales despues de establecidas siempre se miraron con disfavor y aun odiosidad por ser lucrosas, y porque acaso esto habia facilitado tanto las dispensaciones contra la intencion ciertamente de los sumos pontífices, faltando así el nervio de la disciplina, y haciéndose ilusorias las leyes eclesiásticas.

He manifestado á V. E. mi modo de pensar en este punto, y con esto no dudará de la puntualidad con que cumpliré con cuanto me previene de órden de S. M. con la misma fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villoruela 14 de setiembre de 1799. — Excmo. Sr. — Antonio, obispo de Salamanca — Excmo. Sr. D. José Antonio Caballero.

Núm. 24.

EDICTO DEL MISMO PRELADO.

Nos don Antonio Távira y Almazan, por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica, obispo de Salamanca, del consejo de S. M. &c.

A nuestros amados hermanos los curas párrocos de nuestra diócesis, hacemos saber que el día veinte y nueve del prócsimo mes de agosto falleció en Valencia del Delfinado nuestro santísimo padre Pio VI, que por tan largo tiempo ha regido la iglesia universal, y la ha edificado y enriquecido con los ejemplos de las mas heróicas y memorables virtudes, siendo una prueba sensible del

amor con que el Señor mira á su iglesia, que para tiempos y coyunturas tan difíciles como las que han ocurrido, y el Señor habia de permitir para castigo de nuestras culpas, destinase anticipadamente y pusiese á su cabeza un varon justo, que cual otro Moyses se interpusiese y templase los rigores de la indignacion de Dios contra su pueblo. Haráse saber y entender á los fieles por medio de toque de campanas, y se harán los sufragios y demosttraciones que en otras veces se han acostumbrado, y asimismo se harán rogativas en todas las parroquias para impetrar del Señor la pronta y acertada eleccion de un supremo pastor de la iglesia; y prevenimos que por ahora dispensarémos en los impedimentos del matrimonio, y haremos uso, en todos los demas casos en que se acudia á implorar la gracia de la silla apostólica, de las facultades que en virtud del carácter episcopal nos competen, y que solo por una prudente economía de la iglesia universal, y voluntaria aunque tácita cesion de los obispos, se reservaron á la santa sede, y ahora en las turbaciones extraordinarias de la Europa el rey nuestro señor, que en virtud de su suprema potestad económica no debe mirar menos que por el bien del estado por el de la misma iglesia, ha querido y resuelto que todos los obispos de sus reinos hagan uso de las sobredichas facultades, á fin de que sus amados vasallos no carezcan de los auxilios precisos de la religion. Todo lo cual esplicarán los párrocos á sus feligreses para que lo tengan entendido, y nos darán aviso si con esta ocasion se escitaren especies por ignorancia ó malignidad, que puedan turbar la quietud pública, para ocurrir al remedio y proceder contra los autores. Dado en Villoruela á catorce de setiembre de mil setecientos noventa y nueve. — Antonio, obispo de Salamanca. — Por mandado de su Ilma. el obispo mi señor, Dr. D. José Maria Pichardo, vice secretario.

Núm. 25.

Carta anónima dirigida al ilustrísimo señor obispo de Salamanca contra el edicto antecedente.

Ilustrísimo señor obispo de Salamanca: Jamas podia persuadirme hubiese llegado tiempo en que un obispo de la instruccion de V. S. I. publicase un edicto por el cual indubitavelmente se quiere trastornar el órden gerárquico que desde su fundacion hermosea y adorna el bien construido edificio de la iglesia en Pedro, como piedra firme inmoble contra todas las tempestades y terremotos que los infernos quieren levantar contra él.

Si no creyera á V. S. I. fiel seguidor de esta doctrina, le juz-